



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265 -2025-DIGA-UNSCH**

Ayacucho, 24 de marzo del 2025

**VISTOS:**

El informe N° 1023-2025-UNSCH-UEI/MZH-J, del Ing. Mauricio Zamora Huamán jefe de la unidad de ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la suspensión de plazo contractual N° 02 del CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece Cada Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el texto Único de ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principales que se enuncian en el artículo 2°;

Que, mediante CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, suscrito a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024 entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga con RUC N° 20143660754 y el CONSORCIO INGENERCON, representado por su representante común Sra. María Magdalena Peña Lope, identificado con DNI N°28294661, se ha formalizado de acuerdo a ley, las obligaciones de las partes la contratación del servicio de instalación del sistema de utilización de 3Ø en media tensión en el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA UNSCH EN EL VALLE RÍO APURÍMAC Y ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con código Único de Inversiones N°2130016, por el monto contractual de S/ 932,000.00 (Novecientos treinta y dos mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de actividad de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno correspondiente;

Que, con fecha **01 de febrero de 2025**, se firma el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS: "contratación del servicio de instalación del sistema de utilización de 3Ø en media tensión en el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA UNSCH EN EL VALLE RÍO APURÍMAC Y ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con código Único de Inversiones N°2130016";

Que, con fecha **15 de marzo de 2025**, se firma el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO CONTRATUAL DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS: "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización de 3Ø en media tensión en el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA UNSCH EN EL VALLE RÍO APURÍMAC Y ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" con código Único de Inversiones N°2130016", entre la entidad, y el contratista, conforme a los fundamentos expuesto en dicha acta de suspensión;

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, con Resolución Directoral N° N° 186 -2025-DIGA-UNSCH, de fecha 24 de marzo de 2025, se formaliza la Suspensión del plazo de Ejecución del CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE 3Ø EN MEDIA TENSIÓN EN EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA UNSCH EN EL VALLE RÍO APURÍMAC Y ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", con eficacia a partir del 15 de Marzo del 2025, hasta la culminación del hecho de generador de la suspensión, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos;

Que, con Carta N° 108-2024-UNSCH/PROY2130016/EMU-RO, de fecha 22 de abril de 2025, el residente de obra con el V°B° del supervisor de obra, comunica la suspensión de plazo de la ejecución N°02 del CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, precisando en dicha carta que se cuantifica a partir de 17 de abril de 2025;

Que, con INFORME N° 1023 - 2025-UNSCH- UEI/MZH-J, de fecha de 24 de abril de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención a la documentación presentada por el residente de obra y con el V°B° del supervisor de obra, solicita la aprobación vía acto resolutivo la SUSPENSION DEL PLAZO CONTRATUAL DE EJECUCION N° 02 DEL CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSCH/PS, cuantificadas desde el 17 de abril de 2025 hasta la culminación del hecho generador de la suspensión;

Que, el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N°234-2022-EF, establece, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el **Decreto Legislativo N° 1272**, dispone el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, **responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores**; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero del presente año, el TITULAR de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se delega la atribución a la Dirección General de Administración, Suscribir en nombre y representación de la UNSCH, los contratos y adendas derivados y/o modificatorias de los procedimientos de selección de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas complementarias; así como aquellos procesos que se encuentran excluidos de ámbito de aplicación de la citada Ley, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias, previa opinión de la área usuaria;

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por delegación;

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
Dirección General de Administración

*"Año de la Recuperación y Consolidación de La Economía Peruana"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- FORMALIZAR**, la Suspensión del plazo de Ejecución N° 02 del CONTRATO N° 040-2024-UA-DIGA-UNSC/PS: "Contratación del servicio de instalación del sistema de utilización de 3Ø en media tensión en el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA UNSCH EN EL VALLE RÍO APURÍMAC Y ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO", con eficacia a partir del 17 de abril del 2025, hasta la culminación del hecho de generador de la suspensión, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos y conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutive.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que la presente resolución se da en merito a la ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, suscrita con fecha 17 de abril del 2025, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, CONSORCIO SAN CRISTÓBAL y CONSORCIO INGENERCON.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral al contratista al correo siguiente: avatarud@gmail.com; y finalmente a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe  
DIRECTOR

DISTRIBUCION  
RECTORADO;  
OPP; OCI; UP; UEI; UA;  
Contabilidad;  
Tesorería;  
Archivo  
JDCQ/wat

*Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*